



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

273


Santiago de Querétaro, Qro. 08 de febrero de 2008.

Oficio: Núm. ESFE/076/08

Asunto: Envío de Informe de 4to. trimestre de 2006.

009596

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE LA QUINGUAGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:

	Poder Legislativo de Querétaro Oficialia de Partes
12 FEB. 2008	
Hora:	15:38 <i>lcc</i>
Anexos:	<i>Informe</i>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**; el cual consta de 9 hojas marcadas con los folios del 000000 al 000008.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

- a) Se presentó por parte del **Municipio de San Joaquín, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006.
- b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 27 de agosto de 2007 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.
- c) En fecha 30 de Octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.
- d) En cumplimiento a lo anterior, y en virtud de solicitud de prórroga, la Entidad fiscalizada en fecha 07 de diciembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2006 por \$716,633.33 (Setecientos dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesos 33/100 M. N.), lo anterior posibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2006 por \$277,716.08 (Doscientos setenta y siete mil setecientos dieciséis pesos 08/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 95.89% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$994,349.41 (Novecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M. N.), ya que el 4.11% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$7'705,936.57 (Siete millones setecientos cinco mil novecientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1) Impuestos	\$ 80,697.00	1.04%
b.2) Derechos	48,620.28	0.63%
b.4) Productos	63,943.55	0.84%
b.5) Aprovechamientos	131,529.82	1.71%
Total de Ingresos Propios	\$324,790.65	4.21%
b.6) Participaciones Federales	\$6'223,573.00	80.77%
b.7) Aportaciones Federales Ramo 33	1'053,883.00	13.68%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$7'277,456.00	94.45%
Ingresos Extraordinarios	41,650.00	0.54%
Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios	\$7'643,896.65	99.20%
b.8) Obra Federal	62,039.92	0.80%
Total de ingresos	\$7'705,936.57	100.00%

000001

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$62,039.92 (Sesenta y dos mil treinta y nueve pesos 92/100 M. N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2006, sus ingresos acumulados fueron por la cantidad de \$44'384,510.12 (Cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos diez pesos 12/100 M. N.), que representan el 113.02% de lo estimado en su Ley de Ingresos, que se integran de los ingresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$25'511,202.54 (Veinticinco millones quinientos once mil doscientos dos pesos 54/100 M. N.), por el tercer trimestre del mismo año por \$11'229,410.93 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos diez pesos 93/100 M. N.), y por el cuarto trimestre del mismo año por \$7'643,896.65 (Siete millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos 65/100 M. N.).

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$11'499,048.40 (Once millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho pesos 40/100 M. N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$3'422,777.86	29.77%
c.2) Servicios Generales	791,398.05	6.88%
c.3) Materiales y Suministros	404,478.83	3.52%
Total de Gasto Corriente	\$4'618,654.74	40.17%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 58,058.85	0.50%
c.5) Obra Pública	4'584,444.73	39.87%
Total de Gasto de Inversión	\$4'642,503.58	40.37%
c.6) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$2'237,890.08	19.46%
Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$2'237,890.08	19.46%
Total de Egresos Propios, Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$11'499,048.40	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$53'216,307.96 (Cincuenta y tres millones doscientos dieciséis mil trescientos siete pesos 96/100 M. N.), que representa el 135.54% del total del presupuesto, que se integran de los egresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$22'696,826.78 (Veintidós millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis pesos 78/100 M. N.), por el tercer trimestre del mismo año por \$19'020,432.78 (Diecinueve millones veinte mil cuatrocientos treinta y dos pesos 78/100 M. N.), y

del cuarto trimestre del mismo año por \$11'499,048.40 Once millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho pesos 40/100 M. N.).

Dentro del trimestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$11'005,421.02 (Once millones cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 02/100 M. N.), mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$12'715,820.71 (Doce millones setecientos quince mil ochocientos veinte pesos 71/100 M. N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$11'762,298.29 (Once millones setecientos sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 29/100 M. N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$953,522.42 (Novecientos cincuenta y tres mil quinientos veintidós pesos 42/100 M. N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 127 ultimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 26 primer párrafo, fracción I y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 22, 71, 88, 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no justificó ni fundamentó por que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta de la factura No. 228, expedida por el C. Néstor Jabín Barrera Jiménez, bajo el concepto de prestación de servicios, por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.).**

2. Incumplimiento por parte del Regidor Sindico y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción II, 48 fracción XIII Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó la siguiente documentación que le fué solicitada mediante el anexo al oficio de inicio de auditoría No. ESFE/0744-07:**

a) La cédula del registro federal de contribuyentes o en su caso el documento legal donde acredite todas las obligaciones fiscales que tiene la Entidad fiscalizada,

b) Declaración informativa del impuesto del 2% sobre nóminas correspondiente al ejercicio 2006.

c) Lo correspondiente a las compras realizadas en el periodo fiscalizado, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad, así como las Actas correspondientes emitidas por dicho Comité.

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracción III, 15 fracción VIII y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de

Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Querétaro; **en virtud de que se ejecutó la obra sin contar con el soporte del proyecto ejecutivo, mediante el cual se indiquen las normas y especificaciones técnicas a considerar para su construcción, de las siguientes obras:**

- a) "Construcción de baños maestros COBAQ", en la cabecera municipal, con número de cuenta 5603-020-005-001-063, ejecutada con recursos directos, a través de la modalidad de administración directa.
- b) "Construcción camino Puerta Garita", en la localidad Puerto Garita, con número de cuenta 5603-335-080-001-001, ejecutada con recursos PAFEF 2006 a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios.
- c) "Pavimentación calle Azoguez", en la localidad Azoguez, con número de cuenta 5603-350-020-0001-001, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa.
- d) "Pavimentación calles San Joaquín (av. Francisco Zarco 1ª. Etapa)", en la cabecera municipal, con número de cuenta 5603-350-020-0005-001, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa.
- e) "Construcción muro los Planes", en la localidad de Planes, con número de cuenta 5603-350-030-0004-001, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa.

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción XIV, 46, 53, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XXXVII, 7 fracción XIII, 52, 53, 54, 61, 114 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la obra "Construcción camino Puerta Garita", en la localidad Puerto Garita, con número de cuenta 5603-335-080-001-001, ejecutada con recursos PAFEF 2006 a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios:**

- a) **Se ejecutó la obra sin contar con la manifestación de impacto ambiental** mediante el cual se indiquen las medidas de mitigación causadas por la ejecución de la obra, toda vez que se observó que no existe la manifestación de impacto ambiental;
- b) **Se ejecutó la obra sin contar con la autorización por parte de la SEMARNAT**, toda vez que se observó que no existe el documento que acredite que los predios afectados por la obra se encuentren catalogados como predios destinados preferentemente al uso forestal.

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, o Materiales y Técnicos del Municipio de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 67, 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Querétaro; **en virtud de que se adquirieron insumos a proveedores sin contar con la acreditación de que estuvieran registrados en tiempo y forma dentro del padrón de proveedores del municipio**, respecto de las siguientes obras:

a) "Pavimentación calle Azogues", en la localidad Azoguez, con número de cuenta 5603-350-020-0001-001, y "Construcción muro los Planes", en la localidad de Planes, con número de cuenta 5603-350-030-0004-001, ejecutadas con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que la empresa TRIMCAV S.A. de C.V. no cuenta con su registro del padrón de proveedores del municipio.

b) "Pavimentación calles San Joaquín (av. Francisco Zarco 1ª. Etapa)", en la cabecera municipal, con número de cuenta 5603-350-020-0005-001, ejecutada con recursos FISM 2006, toda vez que la empresa BCM Geotecnia, S.C. no cuenta con su registro del padrón de proveedores del municipio.

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Querétaro; **en virtud de que se destinaron recursos a obra que no cumple con las disposiciones de Ley**, ya que no beneficia directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, "Pavimentación calles San Joaquín (av. Francisco Zarco 1ª. Etapa)", en la cabecera municipal, con número de cuenta 5603-350-020-0005-001, ejecutada con recursos FISM 2006.

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 18, 48 fracciones I y II, 49, 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber acreditado en los contratos de Arrendamiento celebrados entre el Municipio de San Joaquín como arrendatario, respecto del inmueble ubicado en Calle Noradino Rubio s/n en el Centro de San Joaquín; así como respecto del inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 18, San Joaquín, Qro., la realización de las siguientes obligaciones:**

a) *No se acredita ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad Fiscalizada, la necesidad de celebrar el arrendamiento.*

000096

b) No se acredita que el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad Fiscalizada, haya cuantificado y calificado los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización; igualmente no se acredita el que se haya revisado el catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de inmuebles disponibles, o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros.

c) Previo al arrendamiento citado, el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos no acredita el que no sea posible o conveniente su adquisición.

d) No se acredita por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, la existencia del dictamen del monto de las rentas que se deban pagar.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 1, 20 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 48 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber celebrado Contratos de Prestación de Servicios de fecha 02 de Octubre de 2006, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y haber realizado pagos derivados de los mismos de forma irregular al realizar el pago a personas distintas de las involucradas.**

9. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el procedimiento de invitación restringida y posterior adjudicación de la obra denominada "Construcción de Camino de Puerto de La Garita a Medias Coloradas", bajo el marco legal estatal, específicamente la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo que debió haberse aplicado la Ley Federal es decir, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que los recursos con los que se solventa la obra, son del Programa de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) de origen federal.**

000007

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de San Joaquín, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Octubre al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

000008